



APRUEBA CREACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA, Y REGULA LA INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN ESTE CATÁLOGO.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

2039 *11.05.2012

VISTO:

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 25.3/957, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 20 de abril de 2012, que solicita se apruebe la creación del crear el Catálogo de Programación Artística, que se encontrará en la Web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y se regule la forma en que los proyectos respectivos serán incluidos en dicho catálogo.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Así mismo, la Ley N° 19.891 establece como funciones del Consejo, entre otras, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda; además de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo.

Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales con énfasis en los Centros Culturales Municipales a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.



Que para la adecuada implementación del programa Red Cultura, se hace necesaria la creación y ejecución de una instancia que permita disponer de una oferta de programación artística de calidad a los diferentes Centros Culturales Municipales existentes en el país; y dar circulación a la programación cultural financiada por este Consejo; producida o coproducida por instituciones con las cuales este Consejo ha realizado alianzas estratégicas; y a los proyectos artísticos internacionales financiados o co-financiados por las diversas Embajadas, Agregadurías y Organismos Culturales Internacionales con presencia en Chile y que realicen actividades de extensión cultural en nuestro país, completando así la cadena productiva, y resolviendo la falencia detectada respecto de la circulación de este tipo de programación artística.

Que, en razón de lo indicado precedentemente, este Ministro Presidente estimó pertinente la creación del **Catálogo de Programación Artística**, consistente en un registro digital disponible en la Web institucional, cuyo objetivo es incorporar todos los proyectos artísticos nacionales financiados o cofinanciados por este Consejo a través de los Fondos de Cultura, administrados por este Consejo, que se indican, y toda la programación desarrollada por los socios estratégicos de éste, nacionales como internacionales. Este catálogo constituirá un universo de ofertas artístico-culturales a los diferentes centros culturales municipales asociados a esta plataforma, la que suministrará información de programación artística de calidad y actualizada.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es cofinanciar, a través de concurso, proyectos de centros culturales asociados a ella, que incluyan programación del catálogo recién mencionado.

Que, en mérito de lo dicho, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe la creación del **Catálogo de Programación Artística**, y que se determine los demás aspectos pertinentes para su regulación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N°20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2012; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE el catálogo digital denominado "**Catálogo de Programación Artística**", que se encontrará disponible en la Web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Este catálogo será de propiedad del Consejo y lo administrará el Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBANSE las siguientes Reglas para el funcionamiento del "**Catálogo de Programación Artística**", del siguiente tenor:

Reglas para el funcionamiento del Catálogo de Programación Artística



I.- Del Catálogo de Programación Artística

El Catálogo de Programación Artística incluirá todos los proyectos artísticos nacionales e internacionales que cumplan los requisitos que se señalarán y se inscriban voluntariamente en este catálogo, indicándose en la descripción de las características técnicas de los proyectos, así como toda la información que permita a los usuarios levantar parrillas programáticas de acceso a la ciudadanía.

El catálogo se encontrará disponible en la página web de este Consejo (<http://www.cultura.gob.cl/redcultura>).

II.- De los Usuarios de este Catálogo: Demanda de programación cultural.

El Catálogo tendrá como usuarios a los centros culturales municipales que pertenezcan a la Red y que cumplan con las características que se señalarán oportunamente.

Estos centros culturales podrán elegir proyectos del catálogo para que formen parte de su parrilla programática.

El Consejo cofinanciará proyectos artísticos incluidos en el catálogo, en beneficio de centros culturales asociados a Red Cultura, de acuerdo a unas bases que para este fin serán formuladas.

III. Proyectos a incluir en este Catálogo: Oferta de programación Cultural.

El Catálogo incluirá los proyectos artísticos que cumplan con las condiciones que se señala a continuación:

- i. Obras o proyectos que se hayan adjudicado Fondos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en las siguientes líneas y períodos:
 1. Fondart Nacional y Regional. Líneas de Creación desde 2004 en adelante.
 2. Fondart Nacional. Línea Mercado para las Artes, modalidad circulación de obras, 2012 en adelante.
 3. Fondart Nacional. Línea comunicación y extensión para el fomento de las artes y la cultura, modalidad Itinerancia (2004 en adelante).
 4. Fondo de la Música. Línea de Creación de Música Nacional de las convocatorias 2010 en adelante. Línea de Industria, modalidad de Desarrollo de Artistas de la convocatoria 2011 en adelante.
 5. Fondo Audiovisual. Líneas de producción y/o creación de Obras Audiovisuales (Largometraje, Cortometraje y Mediometraje). Desde 2007 en adelante.
- iii. Programación propia o coproducción de instituciones que suscriban convenio con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en virtud de transferencias corrientes al Sector Privado de leyes de presupuestos de años 2012 en adelante.
- iv. Obras o proyectos artísticos que puedan itinerar por centros culturales y hayan sido aprobados por el Comité Calificador de Donaciones Culturales.
- v. Proyectos artísticos internacionales financiados o co-financiados por las diversas Embajadas, Agregadurías y Organismos Culturales Internacionales con presencia en Chile y que realicen actividades de extensión cultural en nuestro país. Los costos de traslados a Chile de esta programación artística debe haber sido



financiada por estos organismos y contar con la disponibilidad de itinerar por los Centros Culturales a través de RED CULTURA.

IV.- Del proceso de Publicación, Inscripción e Inclusión en el Catálogo En la página web institucional se publicará la invitación a inscribirse en el catálogo. Las presentes condiciones de inclusión se encontrarán disponibles en la página web de este Consejo. El Departamento de Ciudadanía y Cultura debe adoptar las medidas que aseguren el debido conocimiento de todos los que, conforme estas condiciones, pueden inscribir su programación cultural en el Catálogo.

Las obras o proyectos que cumplan con los requisitos señalados en el apartado III precedente podrán inscribirse en el catálogo alojado en la página web www.cultura.gob.cl/redcultura mediante un formulario destinado para ello. El Departamento de Ciudadanía y Cultura revisará cada formulario recibido, y en caso de que alguna obra inscrita no dé cumplimiento a los requisitos, tal situación será certificada por el Jefe de dicho Departamento, quedando fuera del proceso de inclusión en el catálogo.

A los responsables de las obras que cumplan los requisitos para ser parte del catálogo, el Departamento de Ciudadanía y Cultura les enviará la Ficha del Catálogo de Programación Artística, en el cual deberán completar todos los datos que permitan contactar al responsable del respectivo proyecto, así como los antecedentes artísticos, técnicos y presupuestarios de la obra. Respecto de las obras que envíen en forma correcta la Ficha señalada precedentemente, éstas quedarán automáticamente incluidas en el catálogo. El Departamento de Ciudadanía y Cultura se encargará de dejarlas disponibles en la plataforma web www.cultura.gob.cl/redcultura

Tanto el Formulario de inscripción, como la Ficha del Catálogo, se publicarán en el Catálogo de Programación Artística, quedando el Consejo facultado para utilizar los datos publicados para los fines propios del Catálogo de Programación Artística, y del Programa Red Cultura. Para estos efectos, la Ficha del Catálogo de Programación Artística incluirá la autorización del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Ciudadanía y Cultura las medidas necesarias para:

- La creación y publicación del Catálogo de Programación Artística en la página web del Consejo, e implementar las condiciones que regulan este catálogo, descritas en el artículo segundo de la presente resolución.
- La elaboración del Formulario de Inscripción y de la Ficha del Catálogo de Programación Artística, de acuerdo a las reglas contempladas en esta resolución, asegurando su disponibilidad en el sitio web institucional de este Consejo.
- La adopción de las medidas necesarias de difusión y de comunicación que aseguren el debido conocimiento de todos los que, conforme estas condiciones, pueden inscribir su programación cultural en el Catálogo.

ARTÍCULO CUARTO: APRUÉBESE e

inclúyase en el Ficha del Catálogo de Programación Artística, a modo de autorización para la utilización de los datos publicados en el Catálogo, la siguiente frase:

“Por medio de la presente, autorizo al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para que utilice, publique y entregue el contenido que se encuentra en el Catálogo de Programación Artística, en el marco de los fines del Catálogo y del programa Red Cultura



de este Servicio, sean datos de carácter personal o contenido que puedan estar protegidos por derecho de autor.”

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría “Actos con Efecto sobre Terceros”, en la tipología “Otras Resoluciones”, una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

04/292

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Sección de Infraestructura del Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Secretaría FONDART, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA